



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA

5 de febrero de 2019

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde – Presidente:

Don Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Doña Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)

Doña M^a Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

Ausencias:

Secretaria – Interventora:

Doña Ana Isabel Anaya Galacho

Incidencias: No se producen

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día cinco de febrero del año dos mil diecinueve y a las 19:30 horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Lope Ruíz López, asistida de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Iznájar, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar**, para celebrar **Sesión Ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.- Por el Señor Presidente se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 29 de enero de 2019 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS: «Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 29 de enero de 2019, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.»



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 495, de 31 de enero de 2019), de Carlos Torres, subdirector de la editorial ExLibric, solicitando autorización para la presentación del libro “Las golondrinas nunca regresan en otoño”, del autor FSA, natural de Iznájar, el día 24 de febrero de 2019, a las 12:30 horas, en la Biblioteca Municipal.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda **«Primero.- AUTORIZAR a la Editorial ExLibric, el uso de la Biblioteca Municipal, el día 24 de febrero de 2019, a las 12:30 horas, exclusivamente para la actividad consistente en Presentación de un libro, del autor FSA. Segundo.-** Manifestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, al encargado de la Biblioteca Municipal y a la Concejala de Cultura.»

II.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 485, de 30 de enero de 2019), de D^a GICC, directora del Taller de Empleo Mejora de la Empleabilidad del Sector Sociosanitario en el Medio Rural, solicitando autorización para utilizar el aula del Centro Guadalinfo los jueves y viernes, en horario de 11:00 a 13:00 horas durante los meses de febrero, marzo y abril de 2019, con objeto de realizar un estudio sobre la soledad en las personas mayores.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado, dando traslado a la solicitante y al dinamizador del Centro Guadalinfo.

III.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 499, de 1 de febrero de 2019), de D. AJRR, como presidente de la Asociación Cultural la Cruz y Virgen de la Piedad de la Cruz de Algaida, solicitando autorización para el uso del Salón de Usos Múltiples de La Cruz de Algaida, el día 9 de marzo de 2019, con motivo de la celebración del Carnaval. Asimismo solicita el uso de 15 mesas, 100 sillas y la limpieza del salón.

Considerando que está prevista la celebración del Carnaval en el núcleo de Iznájar el mismo día-

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda «**Primero.-** Requerir al interesado para que, si es posible, proponga la celebración del Carnaval en la Cruz de Algaida en un día distinto a fin de que no coincida la celebración el mismo día.

IV.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 560, de 5 de febrero de 2019), del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, comunicando inicio de expediente para la prestación del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema para la Autonomía personal y atención a la Dependencia, a los vecinos del municipio D^a MSS y D. GVM, con las horas, fecha de inicio, y –en su caso- aportación económica mensual de los usuarios que se expresan en dicha comunicación.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a la empresa concesionaria del Servicio de Ayuda a Domicilio, a la Concejala de Bienestar Social, a la Trabajadora Social y a Intervención.

V.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 519, de 4 de febrero de 2019), de D. FAB, solicitando la celebración de matrimonio civil por el Sr. Alcalde, el día 13 de abril de 2019, a las 13:00 horas, en el Castillo de Iznájar.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda acceder a lo solicitado.

3. ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Certificación 1ª y final de obra “Repavimentación parcial de viario urbano en aldea Lorite, de Iznájar”.-



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Vista la adjudicación mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2018 a la empresa CONSTRUCCIONES LANZAS Y RODRÍGUEZ, S.L., de la obra “Reparación parcial de viario urbano en aldea de Lorite –Iznájar” por importe de Veintidós mil doscientos cuarenta y seis euros y cuarenta y dos céntimos (22.246,42 €), IVA incluido. Vista la certificación primera y final relativa a las obras de “Repavimentación parcial de viario urbano en Aldea de Lorite – Iznájar”, presentada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Lucas Aguilera Balmisa, ejecutadas por la empresa contratista CONSTRUCCIONES LANZAS Y RODRÍGUEZ, S.L., con fecha 1 de febrero de 2019, por importe de 22.246,42 €, sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero.- APROBAR la 1ª Certificación y final relativa a las obras de “Repavimentación parcial de viario urbano en aldea de Lorite – Iznájar”, ejecutadas por la empresa contratista CONSTRUCCIONES LANZAS Y RODRÍGUEZ, S.L., expedida por el Arquitecto Técnico Municipal D. Lucas Aguilera Balmisa, con fecha 1 de febrero de 2019, por importe de 22.246,42 €.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, a la empresa adjudicataria y a Urbanismo.

3.2.- Certificación 4ª de obra “Sustitución de muro de contención en Pistas Deportivas de aldea Los Juncares, de Iznájar”.-

Vista la adjudicación mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2018 a la empresa CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L., de la obra “Sustitución de muro de contención en pistas deportivas de aldea Los Juncares –Iznájar” por importe de sesenta y cinco mil doscientos doce euros y veinte céntimos (65.212,20 €), IVA incluido. Vista la Certificación cuarta relativa a las obras de “Sustitución de muro de contención en pistas deportivas de aldea Los Juncares, Iznájar”, presentada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Lucas Aguilera Balmisa, ejecutadas por la empresa contratista Construcciones Antroju, S.L., con fecha 5 de febrero de 2019, por importe de 2.241,94 €, sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero.- APROBAR la 4ª Certificación relativa a las obras de “Sustitución de Muro de Contención de Pistas Deportivas de Aldea Los Juncares, Iznájar”, ejecutadas por la empresa contratista Construcciones Antroju, S.L., expedida por el Arquitecto Técnico Municipal D. Lucas Aguilera Balmisa, con fecha 5 de febrero de 2019, por importe de 2.241,94€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, a la empresa adjudicataria y a Urbanismo.

3.3.- Relación de Facturas Núm. 56/2018.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 56/18, que asciende a un total de 298,87 euros, I.V.A. incluido.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, de los Cuatro que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria: Primero.- Aprobar la relación de facturas número 56/18, que asciende a un total de 298,87 euros, I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 298,87 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 56/18, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

3.4.- Relación de Facturas Núm. 4/2019.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 4/19, que asciende a un total de 11.247,57 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, de los Cuatro que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 4/19, que asciende a un total de 11.247,57 euros, I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 11.247,57 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 4/19, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

3.5. Devolución de fianzas.-

3.5.1.- Instancia (Entrada 6049 de 14 de noviembre de 2018), de D^a. PCO, solicitando devolución de la fianza depositada en concepto de garantía para la realización de obras en la vía pública, consistentes en colocación de bajante bajo el acerado de la calle, en calle Cañaverál, 3.

Visto los informes emitidos por la Intervención de Fondos y por el Arquitecto Técnico Municipal, la Junta acuerda por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria devolver a D^a. PCO, la fianza depositada como garantía para la ejecución de obras en la vía pública, consistentes en colocación de bajante bajo el acerado, en calle Cañaverál, 3, por importe de 37,06 euros. Notificar el presente acuerdo a la interesada y a la Intervención de Fondos.

3.5.2.- Instancia (Entrada 6049 de 14 de noviembre de 2018), de D. DLM, solicitando devolución de la fianza depositada en concepto de garantía para la concesión del arrendamiento de local municipal “Antiguo Fielato”, sito en la Calle Córdoba, por cierre del negocio con fecha 31 de diciembre de 2018.

Visto los informes emitidos por la Intervención de Fondos y por el Arquitecto Técnico Municipal, la Junta acuerda por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria devolver a D. DLM, la fianza depositada como garantía para la concesión del arrendamiento de local municipal “Antiguo Fielato”, sito en la calle Córdoba, 59, por importe de 100,00 euros. Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«ATENDIDOS los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad así como a los criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación. CONSIDERANDO que las Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de licencia de obra mayor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de doce meses, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso la duración máxima



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

de ejecución de la obra de treinta y seis meses; si se trata de licencia de obra menor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:

1) GEX 298/2019:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. MRR , con DNI 75636535T, dirección a efectos de citación y/o notificación en C/ Calvario, bloque 3º, 2º B, de Iznájar (Córdoba), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en SUSTITUIR 50 METROS CUADRADOS DE SOLERÍA EN EL PISO, en C/ CALVARIO, BLOQUE 3, 2º-B, de este municipio, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, podrían entenderse incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: **f)** Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** Residencial. **d) Presupuesto:** 2.000,00 €. **e) Localización y ref. Catastral;** C/ Calvario, bloque 3, 2º B; 3843704UG8234S0006HR.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

2) GEX 395/2019:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D^a. JCC, con DNI 75627950V, dirección a efectos de citación y/o notificación en C/ Obispo Pedraza, 26, de Iznájar (Córdoba), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en REPARACIÓN DE REVESTIMIENTOS DE ESCALERA, en



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

C/ OBISPO PEDRAZA, 26, de este municipio, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como ZONA ALTA O HISTÓRICA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, podrían entenderse incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: f) Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras. b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. c) **Destino y uso:** Residencial. d) **Presupuesto:** 1.250,00 €. e) **Localización y ref. Catastral;** C/ Obispo Pedraza, 26; 3943429UG8234S0001QX.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

3) **GEX 143/2019:**

Primero.- **CONCEDER licencia urbanística** a D. JAM, con DNI 75663593X, dirección a efectos de citación y/o notificación en C/ Tres Cruces, 3, de Iznájar (Córdoba), de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en REPARACIÓN DE ZÓCALO DE 6 METROS CUADRADOS, en C/ Tres Cruces, 3, de este municipio, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como RESIDENCIAL UNIFAMILIAR INTENSIVA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, podrían entenderse incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: g) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías, debiendo tenerse en cuenta las Condiciones de imagen urbana de las ordenanzas de la zona y las Condiciones Generales de la edificación, según lo establecido en el título Sexto del PGOU, especialmente el apartado 6.15.3. “Queda prohibido específicamente el uso de azulejos, plaquetas u elementos vidriados y otros materiales no utilizados tradicionalmente como materiales de fachada”. b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. c) **Destino y uso:** Residencial. d) **Presupuesto:** 500,00 €. e) **Localización y ref. Catastral;** C/ Tres Cruces, 3; 3643701UG8234S0001MX.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4) **GEX 2802/2018:**

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. FJM.H, con DNI 80142076W Y D^a MGP, con DNI 30950115G, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE ANTIGUA, 7, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA) C.P. 14970, **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA LIBRE en PP-2 Valdearenas, C/ Las Angosturas, 6, de Iznájar que se ubica en Suelo Urbanizable con Planeamiento de Desarrollo Aprobado y Suelo Urbanizado, CUMPLE con el planeamiento urbanístico vigente y restante legislación de aplicación. b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 12 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 36 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. c) **Destino y uso:** RESIDENCIAL. d) **Presupuesto:** 78.033,46 €, e) **Localización y ref. catastral:** PP-2 Valdearenas, C/ Las Angosturas, 6, 2949706UG8224N0001GP; f) Técnico Proyecto/dirección obras: D. RBM. g) Deberá solicitar licencia de ocupación de las obras proyectadas (presentando certificado final de obra emitido por el técnico director).

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

No se presentaron.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

No se presentaron.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

VADOS PERMANENTES

5.2.1.- Solicitud de vado permanente para cochera situada en C/ Puente del Agua, 19, formulada por D. FJRC.

Vista la solicitud formulada por D. FJRC, de autorización de vado permanente en cochera de su propiedad, situada en calle Puente del Agua, 19 y visto el informe emitido por la Policía Local, la Junta acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero: Conceder a D. FJRC, con D.N.I. 50609952Q, autorización para instalar placa de vado permanente en la cochera de su propiedad, situada en calle Puente del Agua, 19.

El interesado causará alta en el padrón cobratorio con efectos desde el ejercicio 2019 y deberá retirar la placa, abonando la tasa correspondiente, en la oficina de Recaudación de este Ayuntamiento.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como a la Policía Local, al Concejal Delegado de Servicios Municipales, al Encargado de Servicios y al funcionario encargado de Recaudación.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

6.1.- Expte. GEX 228/2019.- Solicitud de Ayudas Convocatoria Plan Provincial de Inversiones en Municipios con Núcleos de Población distintos del principal para el ejercicio 2019.

A la vista de la Convocatoria de ayudas del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con Núcleos de Población distintos del principal para el ejercicio 2019, de la provincia de Córdoba, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de fecha 16 de enero de 2019, mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

- PRIMERO: Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba subvención para la realización de obra que se especifica, dentro del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con Núcleos de Población distintos del principal para el ejercicio 2019, aprobando la memoria valorada que le corresponde:

INVERSIÓN PROYECTADA	IMPORTE IVA INCLUIDO	IMPORTE SOLICITADO
Pavimentación y redes de abastecimiento de agua y alcantarillado en calle Camino Las Canales de la	74.823,84 €	74.823,84 €



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Aldea El Higueral – Iznájar		
-----------------------------	--	--

- SEGUNDO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial la ejecución de la obra solicitada por administración, por concurrir el supuesto previsto en el artículo 30.1 b) de la Ley de Contratos del Sector Público, al disponer este Ayuntamiento de elementos auxiliares utilizables que suponen un 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato y resultar ello conveniente para hacer posible una mayor celeridad en la ejecución de la obra.

- TERCERO.- Comunicar a la Excm. Diputación Provincial que la Dirección de obra correspondiente va a ser asumida por los Servicios Técnicos Municipales.

- CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veinte horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria, de todo lo cual, como Secretaria. Certifico. Doy fe.

El Presidente, Fdo.: Lope Ruíz López	La Secretaria-Interventora, Fdo.: Ana Isabel Anaya Galacho
---	---